



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000023

Callao, 26 ABR. 2010

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 26 ABR. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 5 faculta al Concejo Municipal a aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial; asimismo, el artículo 65 faculta a las municipalidades a ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000018 del 5 de octubre de 1995, aprueba el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao para el período 1995-2010, en el cual contemplan la zonificación y define la clasificación de las vías y secciones viales;

Que, la Ordenanza Municipal N° 000015 de fecha 15 de setiembre de 2003, que regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los Bienes de Uso Público en la Provincia Constitucional del Callao, en su Capítulo III desarrolla el procedimiento administrativo de desafectación de bienes municipales, de competencia de la Municipalidad Provincial del Callao, en el ámbito de su jurisdicción a nivel provincial; asimismo en el artículo 29 establece las formalidades de la desafectación de los bienes de uso público los cuales se aprobarán por Ordenanza Municipal expedida por el Concejo Municipal con dictamen favorable de la Comisión de Población;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, refiere en el artículo 43, que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público y será aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, excepcionalmente, a solicitud de la entidad, previo informe sustentatorio, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales procederá a aprobar la desafectación de los predios de dominio público y en los casos de bienes administrados

por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme la normatividad vigente y una vez concluida la desafectación el Gobierno Local podrá solicitar el bien al Gobierno Regional o a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; y la desafectación se inscribe en el Registro de Predios a favor del Estado, por el solo mérito de la Resolución que así lo declara;

Que, asimismo, el referido Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 107 establece que por la cesión de uso sólo se otorga el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y/o desarrollo social, sin fines de lucro; además, los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto, siendo que la resolución que concede la cesión en uso establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Oficio N° 5231-2009-COFOPRI-OZLC, el Organismo de la Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI refiere que viene llevando a cabo el diagnóstico y saneamiento físico legal de las unidades inmobiliarias correspondientes a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, ubicados en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000105 el mismo que aprobó la desafectación del área de 237.58 m² ubicado en la Mz C21 Lote 1 Sector 2 del Asentamiento Humano Bocanegra, del Distrito y Provincia del Callao, que corresponde al Pozo Bocanegra P-3 (P-582) y al Reservorio Bocanegra R-508, teniendo como antecedentes el Dictamen N° 12-2010-MPC/SR-CP de la Comisión de Población, el Memorando N° 709-2010-MPC/GGDU de la Gerencia General de Desarrollo Urbano que hace suyo el Informe N° 009-2010-MPC/GGDU/GPUC/IGS de la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, asimismo, el Informe N° 192-2010-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, opinando de manera favorable al encontrarse de acuerdo a Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA DESAFECTACIÓN DEL ÁREA DE 237.58 M² UBICADO EN LA MZ. C21 LOTE 1 SECTOR 2 DEL ASENTAMIENTO HUMANO BOCANEGRA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DEL CALLAO, CORRESPONDIENTE AL POZO BOCANEGRA P-3 (P-582) Y AL RESERVORIO BOCANEGRA R-508

Artículo 1. Apruébase la desafectación del área de 237.58 m² ubicado en la Mz C21 Lote 1 Sector 2 del Asentamiento Humano Bocanegra, del Distrito y Provincia del Callao, que corresponde al Pozo Bocanegra P-3 (P-582) y al Reservorio Bocanegra R-508 y que forma parte de un área mayor de 1,797.80 m², inscrito en la Partida Registral N° PO1260556 del Registro de Predios del Callao.

Artículo 2. Encárgase a la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:
MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

Que, esta copia concuerda con

el original que se conserva en el

este Municipio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

DIOFEMENES

SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARÍA GENERAL

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Pío Salazar Villarán
ALCALDE DEL CALLAO (e)